

Cuernavaca, Morelos, 3 de mayo de 2021

**DR. GUSTAVO URQUIZA BELTRÁN** Rector de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, 3° fracción VII y 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3°, 24 fracción II inciso c), 105 fracciones XIII y XIV, 114 a 117 del Estatuto Universitario, 14 del Acuerdo General para la continuidad del funcionamiento de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos durante la Emergencia Sanitaria provocada por el virus SARS-CoV2 (COVID- 19) y 1° del Acuerdo por el que se levanta la suspensión de procedimientos electorales en la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, y

### CONSIDERANDO

I.- Que con fecha 27 de abril de 2020 el suscrito emitió el Acuerdo General para la continuidad del funcionamiento de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos durante la Emergencia Sanitaria provocada por el virus SARS-CoV2 (COVID- 19) en cuyo artículo 6° fracción II se estableció la suspensión de varios procedimientos institucionales, entre los que se incluyó las elecciones para ocupar la titularidad de las Direcciones de Unidades Académicas;

II.- Que el Acuerdo por el que se levanta la suspensión de procedimientos electorales en la Universidad Autónoma del Estado de Morelos de fecha 3 de noviembre de 2020 en su numeral 1° ratifica la suspensión de los procedimientos para la elección de personas titulares de Escuelas, Facultades y Centros de esta Máxima Casa de Estudios hasta nueva determinación del titular de la Rectoría;

III.- Que la emergencia sanitaria provocada por el virus SARS-CoV2 (COVID- 19) continúa vigente en México y Morelos y atento al hecho de que la comunidad universitaria ha venido incrementando sus conocimientos en el manejo de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, la Rectoría a mi cargo estima que existen condiciones favorables para reactivar por medio de este acto jurídico los procedimientos de elección y ratificación de las y los Directores de las Unidades Académicas por modalidad exclusivamente virtual a través de la aplicación informática electrónica que viene siendo administrada desde el mes de noviembre de 2020 con positivos resultados en su seguridad informática y amigabilidad por la Dirección General de Tecnologías de la Información y la Comunicación bajo la denominación de *elecciones electrónicas estudiantiles*, la cual, al ampliar sus alcances, se propone cambie para nombrarse ahora *elecciones electrónicas universitarias*.

Por lo expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE LEVANTA LA SUSPENSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE ELECCIÓN Y RATIFICACIÓN DE LAS Y LOS DIRECTORES DE LAS UNIDADES ACADÉMICAS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS.**

**ARTÍCULO 1°. DEL LEVANTAMIENTO DE SUSPENSIÓN DE PROCEDIMIENTOS ELECTORALES. DE LAS PERSONAS TITULARES DE UNIDADES ACADÉMICAS.** Se levanta la suspensión de los procedimientos de elección y ratificación para personas titulares de las Direcciones de Unidades Académicas decretada en el artículo 6 fracción II del Acuerdo General para la continuidad del funcionamiento de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos durante la Emergencia Sanitaria provocada por el virus SARS-CoV2 (COVID- 19).

**ARTÍCULO 2°. DE LA MODALIDAD VIRTUAL DE LOS PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE LAS Y LOS DIRECTORES DE LA UNIDAD ACADÉMICA.** Las etapas de los procedimientos electorales de las y los Directores de Unidades Académicas aludidas en del artículo 114 del Estatuto Universitario se llevarán exclusivamente a cabo por modalidad virtual en la aplicación informática remota **elecciones electrónicas universitarias** que operará en la página electrónica institucional de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos.

El Consejo Universitario contará con libertad de jurisdicción para definir la modalidad en que desahogará la votación de la ratificación o de la terna, dupla o candidatura única que resulte conducente.

**ARTÍCULO 3°. DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA ELECCIONES ELECTRÓNICAS UNIVERSITARIAS.** La aplicación informática remota denominada **elecciones electrónicas universitarias** será diseñada, avalada y gestionada por la Dirección General de Tecnologías de la Información y la Comunicación, cuyo personal brindará la asesoría y herramientas que resulten pertinentes y necesarias para el mejor ejercicio de las atribuciones de las instancias y autoridades universitarias competentes a cargo de la organización de los comicios conforme a lo previsto en la normatividad institucional.

La persona titular de la Secretaría de cada Colegio Electoral de los procedimientos electorales previstos en el presente ordenamiento será el enlace operativo de dicho organismo con la Dirección General de Tecnologías de la Información y la Comunicación en todos los asuntos relacionados a la gestión de la aplicación informática remota denominada **elecciones electrónicas universitarias**.

**ARTÍCULO 4°. DE LAS ATRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS DEL COLEGIO ELECTORAL.** El Colegio Electoral previsto en el numeral 114 del Estatuto Universitario tendrá las siguientes atribuciones complementarias a dicho precepto:

- I. Vigilar que la Dirección General de Tecnologías de la Información y la Comunicación actúe en todo momento con apego a la Legislación Universitaria, al Código Ético Universitario y a las demás disposiciones aplicables;
- II. Recibir y analizar los reportes de la persona titular de la Dirección General de Tecnologías de la Información y la Comunicación relacionados a la gestión y actos jurídicos que se deriven de la aplicación informática remota **elecciones electrónicas universitarias**;

- III. Requerir datos e información a la persona titular de la Dirección General de Tecnologías de la Información y la Comunicación relacionados al diseño y gestión de la aplicación informática remota en línea para la realización de los procedimientos electorales en materia del presente Acuerdo. Dicho funcionario universitario deberá atender cabal y puntualmente los requerimientos en mención;
- IV. Supervisar el pleno respeto a los derechos humanos en la gestión de la aplicación informática remota **elecciones electrónicas universitarias**, de manera particular, lo relativo a la intimidad y tutela de datos personales;
- V. Recomendar medidas de mejora en el ámbito de su competencia a las instancias correspondientes, y
- VI. Solicitar la opinión de terceros para el adecuado desempeño de sus atribuciones.

**ARTÍCULO 5°. - DE LOS DÍAS HÁBILES Y SISTEMA HORARIO APLICABLES EN MATERIA DE ESTE ACUERDO.** La hora de inicio y de conclusión de todos los actos jurídicos objeto del presente Acuerdo se efectuarán dentro de los horarios que corresponden a la Zona Centro del Sistema Horario en los Estados Unidos Mexicanos.

Para efectos de los actos jurídicos que se deriven de este Acuerdo, se considerarán como días hábiles los días lunes a viernes de cada semana conforme a lo previsto en los Calendarios Escolares de los niveles Medio Superior y Superior de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos.

El término urnas utilizado en el Estatuto Universitario se entiende que se refiere a las aplicaciones informáticas aludidas en esta normativa.

**ARTÍCULO 6°. DE LA PRIORIZACIÓN DE LA SALUD PÚBLICA EN LAS ACTUACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE ACUERDO.** Queda estrictamente prohibida cualquier conducta que se derive del presente Acuerdo que ponga en riesgo la salud pública o infrinja las disposiciones de las autoridades de salubridad derivadas de la emergencia sanitaria provocada por el virus SARS-CoV2 (COVID- 19).

**ARTÍCULO 7°. DEL MARCO JURÍDICO APLICABLE A LOS PROCEDIMIENTOS ELECTORALES REGULADOS EN EL PRESENTE ACUERDO.** Los procedimientos electorales objeto de este Acuerdo deberán realizarse en lo no previsto por el mismo, conforme a lo establecido en:

- I. La Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos;
- II. El Estatuto Universitario;

- III. Los acuerdos que dicte al efecto el Colegio Electoral conducente;
- IV. Las demás disposiciones y protocolos aplicables que dicten las autoridades universitarias y las del orden jurídico nacional, y
- V. Los principios de interés superior de la niñez y la adolescencia, preservación de la salud, protección a población en situación vulnerable ante el virus SARS-CoV2 (COVID-19), no discriminación, buena fe, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, transparencia, tolerancia y equidad.

La participación en las convocatorias por parte de las personas aspirantes y candidatas en los procedimientos electorales regulados por la presente normativa implica la aceptación plena e incondicional de sus términos y condiciones.

**ARTÍCULO 8º. – DE LOS CASOS NO PREVISTOS EN MATERIA DE ESTE ACUERDO.** Los casos no previstos en este Acuerdo serán analizados y resueltos por el Colegio Electoral encargado de organizar la elección o ratificación conducente conforme a lo previsto por la normatividad institucional.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su expedición y por todo el tiempo que continúe perdurando la emergencia sanitaria por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en el Estado de Morelos y hasta quince días hábiles posteriores a que el semáforo epidemiológico marque verde en dicha entidad federativa.

**SEGUNDO.** - Una vez abrogado el presente Acuerdo, aplicará lo siguiente en su materia:

- I. Todos los procedimientos electorales de elección y ratificación de persona titular de la Dirección de Unidad Académica terminados, así como sus efectos jurídicos, se registrarán por el mismo y las demás disposiciones aplicables, y
- II. En el caso de aquellos procedimientos de elección o ratificación de persona titular de la Dirección de Unidad Académica que tengan fases pendientes de desahogar deberán continuarse apegados a la Legislación Universitaria en vigor y los actos jurídicos que se hayan agotado conforme a los términos y condiciones previstos en la presente normativa tendrán plena validez y efectos jurídicos.

**TERCERO.** – A partir de la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo, la aplicación informática elecciones electrónicas estudiantiles contemplada en el Acuerdo por el que se levanta la suspensión de procedimientos electorales en la Universidad Autónoma del Estado de Morelos de fecha 3 de noviembre de 2020 queda sustituida y subsumida en su denominación, de la manera más amplia que en Derecho proceda, por la de elecciones electrónicas universitarias.

**CUARTO.** - En caso de rebrote epidemiológico de la pandemia del Covid-19 en el Estado de Morelos que acontezca de manera posterior a la abrogación de la presente normativa o por cualquier otra circunstancia de caso fortuito o de fuerza mayor, el suscrito tomará las medidas pertinentes, dentro del ámbito de sus facultades competenciales, para afrontar la contingencia conducente, incluyendo la posibilidad de reactivar la vigencia de este Acuerdo.

Atentamente  
*Por una humanidad culta*

**DR. GUSTAVO URQUIZA BELTRÁN**  
**RECTOR**



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL  
ESTADO DE MORELOS

Se expide el presente documento firmado electrónicamente de conformidad con el ACUERDO GENERAL PARA LA CONTINUIDAD DEL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA PROVOCADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) emitido el 27 de abril del 2020.

El presente documento cuenta con la firma electrónica UAEM del funcionario universitario competente, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración y es válido de conformidad con los LINEAMIENTOS EN MATERIA DE FIRMA ELECTRÓNICA PARA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ESTADO DE MORELOS emitidos el 13 de noviembre del 2019 mediante circular No. 32.

### Sello electrónico

**GUSTAVO URQUIZA BELTRAN** | Fecha:2021-05-07 08:57:39 | Firmante

p3CVjbokY24TDk1abN8HGSMYAHgLP8t2qPuSFKFrOFVh9QmeV7XwajjlsfNqj+pfguqURg0uaoBiXGdad3ejrALs/clpfiFYjbZ5MmSSCHKbQQJQ1bR+yFixgks6jiJxFMNeFmNJ6hFpK/935cgl90kT3IFaPL96TVe54038rqEhDsAXqS+7fVhClaN+GhKz3E5U+PRgNufBEQvxGQ3+wqJNi6Uj2rwlMymFibuR3CmEbkRzr/ZjFILntpkfSITbPpLxJpr1mes6HXQm/GtVkwv3LKsbBntctMiZmF+4+oIF/zBHa3xL/l7m/c4Q7pGiebDla4qoNFJl6TmmXHK/Q==

Puede verificar la autenticidad del documento en la siguiente dirección electrónica o escaneando el código QR ingresando la siguiente clave:



[wnVeJS](#)

<https://efirma.uaem.mx/noRepudio/SaumVkBvNmZGNPCAIVYka4XmURsNont5>

